



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias.

Oviedo, el 24 de junio 2026.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias (BOPA 15/05/2024) por el que se le nombra, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias (BOPA 26/12/2024).

Y de otra D. Víctor García Ordás presidente, actuando en nombre y representación de la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias, entidad domiciliada en Oviedo c/ Martínez Vigil, n.º 36, planta 3.ª, 33010-Oviedo, y con NIF núm. G-74393711, en su condición de presidente en virtud de los estatutos de la organización.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Exponen

I.—Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias se constituye el 25 de mayo de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y lo estipulado en el art. 12 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en materia de asociaciones, que cuenta con personalidad jurídica propia y que pretende la articulación de las plataformas y organizaciones más representativas del tercer sector que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tanto en los aspectos representativo, organizativo y operativo, como en la finalidad de contribuir al bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja que afecte a su dignidad y calidad de vida. Se trata de una entidad privada y sin fines lucrativos, surgida de la libre iniciativa de las entidades representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias (en adelante Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias), que pretende, por medio de acciones que persigan el interés general, impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, favorecer la igualdad de hombres y mujeres, lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que ningún colectivo social desfavorecido quede excluido de unos niveles suficientes de bienestar.

II.—Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para contribuir a la defensa de los derechos de las personas más vulnerables, la cohesión social, la justicia y la solidaridad.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias para desarrollar conjuntamente acciones de divulgación, sensibilización, formación, investigación y participación social, especialmente en materia de proyectos sociales y análisis de situaciones de exclusión, favoreciendo y consolidando además la alianza entre la comunidad universitaria y el tercer sector.

Segunda.—*Obligaciones de las partes.*

De la Universidad de Oviedo:

- Proporcionar recursos humanos y materiales, según sus posibilidades en cada momento, para la realización de las actividades de divulgación, sensibilización, formación, investigación y participación social propias del convenio.
- Promover vías de colaboración en el ámbito universitario, especialmente en lo relativo a la organización de eventos, ferias de empleo, jornadas y actividades de difusión. Dicha colaboración podrá concretarse, entre otras acciones, en la participación en eventos universitarios mediante stands informativos, así como en la realización conjunta de jornadas o iniciativas de interés común, previa valoración de su viabilidad y disponibilidad de recursos.



- Difundir en sus canales de comunicación la organización de eventos y actividades promovidas conjuntamente por la Universidad de Oviedo y Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias.
- La Universidad de Oviedo podrá ceder el uso de determinados espacios de sus instalaciones para la realización de posibles actividades, conforme a su disponibilidad y normativa interna.
- Contribuir con sus recursos humanos y su conocimiento científico al análisis de las situaciones de exclusión, así como de las temáticas que abordan las entidades del Tercer Sector de Acción Social del Principado de Asturias y a la mejora de la calidad de los proyectos de intervención de las mismas.
- Mantener las prácticas formativas de las diferentes facultades en las entidades sociales, estableciendo una comisión de seguimiento para mejorar los procedimientos, estableciendo herramientas comunes y reportando anualmente información sobre su impacto e incidencia.
- Favorecer la participación del voluntariado de la Universidad de Oviedo en las entidades sociales del Principado de Asturias, reportando anualmente información sobre su incidencia.

De la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias:

- Apoyar con sus recursos materiales y humanos, según sus posibilidades en cada momento, la realización de actividades de divulgación y sensibilización propias del convenio.
- Difundir en sus canales de comunicación la organización de actividades o eventos que tengan que ver con los objetivos del convenio, organizados por la Universidad de Oviedo y en cuyo diseño, organización y desarrollo Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias haya tenido alguna intervención.
- Favorecer la formación de docentes y alumnado de la Universidad de Oviedo de grados, másteres y postgrados, siempre que sus especialidades formativas se correspondan con proyectos sociales de la Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias, facilitando su incorporación en programas de prácticas, colaboración en trabajos de fin de estudios, acciones de voluntariado, participación en campañas de interés social.

Tercera.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción de sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Cuarta.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del Convenio y la resolución de posibles controversias se establece una comisión paritaria, compuesta por dos personas, siendo designada por el Rector la persona que actuará en representación de la Universidad de Oviedo, y, por Mesa del Tercer Sector del Principado de Asturias, la persona que designe su Presidente.

La comisión de seguimiento se reunirá semestralmente para proponer actividades, evaluar resultados y aprobar planes anuales.

Quinta.—*Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.*

1.—El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

2.—El convenio se resolverá, además de, por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de las partes, incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Sexta.—*Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la comisión de seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo,

Por Mesa del Tercer Sector
del Principado de Asturias

Fdo. D. Ignacio Villaverde Menéndez

D. Víctor García Ordás

Oviedo, a 24 de junio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-07849.